

0081/13 FEB 2025

RESOLUCION L-13001-1-25
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULAR: SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S.

RADICADO 13001-1-24-0802.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que la señora SONIA PATRICIA VALENCIA MELENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.523.409, como representante legal de la sociedad denominada SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S. diligenció el Formulario Único Nacional para que le sea otorgada licencia de construcción en la modalidad de demolición total de la casa existente en la calle Girardot o calle 44-11 # 29-25 en el barrio Amberes de esta ciudad y obra nueva en el área libre resultante de la demolición.

Que la licencia de demolición total y obra nueva se conceden de manera simultánea, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el Formulario Único Nacional fue radicado bajo el N°0802, al cual el ingeniero civil ROBERTO CARLOS BELTRAN como responsable de la solicitud anexó los documentos señalados en los artículo 1 de la Resolución 1025 de 2021 y plano en el que se identifica el área a demoler, y en el mismo relaciona como director de la construcción – responsable de la ejecución de la demolición total, al ingeniero civil ROBERTO CARLOS BELTRAN ANAYA, con matrícula profesional vigente N°13202-142863, expedida el 17 de mayo de 2007, como director de la construcción, quien acreditó la experiencia mínima exigida por la norma.

Que la casa lote de la petición, puede ser objeto de la demolición total porque no se encuentra relacionado en el artículo 413 del decreto 0977 de 2001, que contiene el Catálogo de Monumentos Nacionales y Distritales.

Que la demolición total y obra nueva requieren para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los numerales 7 y 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la demolición total está definida como la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción. Numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la sociedad SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS EU fue constituida por documento privado del 11 de julio de 2007. Por documento privado del 17 de junio de 2010 se convirtió a sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S., identificada con el NIT.900.161.856-2.

Que el responsable de la solicitud aportó dentro del término legal fotografía de la valla instalada en el sitio, con las prescripciones mínimas para advertir a terceros interesados, sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de la licencia de construcción, en las modalidades de demolición total y obra nueva, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados mediante correo certificado a las direcciones anotadas en el formulario diligenciado y edicto emplazatorio publicado en el diario El Universal que circuló el 23 de enero de 2025, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S. puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de demolición total por ser la propietaria del lote casa del proyecto, adquirido mediante el contrato de compraventa celebrado con las señoras: MIRIAM DE JESUS RODELO DE OSORIO, BERNA DEL SOCORRO RODELO NAVARRO y Otros, como consta en la escritura pública N°2259 otorgada en la Notaria Cuarta de Cartagena el 30 de noviembre de 2022, bajo anotación N°008 en la matrícula inmobiliaria 060-28142. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que la unidad administrativa de catastro predial mediante oficio 17-07-2024-08:17:32 mediante el cual informa que el predio con matrícula inmobiliaria 060-28142 tiene un área construida de 181 M2, que es el objeto de la demolición.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la casa existente en el lote antes identificado registrado con la matrícula inmobiliaria 060-28142

Que el interesado aportó los comprobantes de pagos del impuesto delineación urbana y de la estampilla Pro-Cultura. Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

0081/13 FEB 2025

RESOLUCION L-13001-1-25-
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULAR: SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S.
RADICADO 13001-1-24-0802.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total a la sociedad denominada SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S., identificada con el NIT.900.161.856-2 para derribar la casa existente en el lote ubicado en la carrera 44 # 29-25 en el barrio Amberes, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-28142 y referencia catastral 01-09-0112-0018-000.

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: APROBAR los planos correspondientes a la demolición total de la casa existente en el lote ubicado en la carrera 44 # 29-25 en el barrio Amberes, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-28142 y referencia catastral 01-09-0112-0018-000, con un área de 181 M2.

TERCERO: RECONOCER al ingeniero civil ROBERTO CARLOS BELTRAN ANAYA, con matrícula profesional vigente N°13202-142863, expedida el 17 de mayo de 2007, como director de la construcción – demolición.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: La sociedad SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S, como titular de esta licencia, se obliga:

1. A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
2. A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.
3. A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
4. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
5. A cerrar de manera provisional las mejoras con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2.5ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El ingeniero civil ROBERTO CARLOS BELTRAN ANAYA, como responsable de la ejecución de la demolición total proyectada, se obliga a ejecutarla estrictamente sobre el área de 181 M2.

SEPTIMO: Esta resolución será notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015.

OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.

Leopoldo Villadiego Coneo

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURIA URBANA
N° 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 14 feb 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena
Roberto Beltrán con CC 18.881624
en su condición de Apoderado de Sonia Va-
lencia Reha. In. SAS con el fin de notificarse del
contenido de la Res 0081/13-2-25 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

Rut Rut

EL NOTIFICADO

18'881'624

[Signature]

EL NOTIFICADOR

Renuncio al termino ejecutorio.
Rut Rut

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0802

SOLICITANTE: SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL
IPS S.A.S.

DIRECCION: CALLE 44-11 # 29-25 BARRIO AMBERES.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0081 2025 2025-02-13

SOLICITUD: L.C DEMOLICIÓN TOTAL.

USOS:

RESPONSABLE: ING. ROBERTO BELTRAN ANAYA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-02-17 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

